



Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 9 de julio de 2015.

Señores asistentes

Alcalde Presidente:

D. Víctor San Vidal Martínez (PSOE)

Concejales:

D. José Javier Bartolomé Delgado (PSOE)

D^a. Erika García Rodríguez (PSOE)

D. Miguel Ángel Toril Barrientos (PSOE)

D. Pedro Clemente Bartolomé (PSOE)

D. Rafael Fernández Madrigal (AHORA)

D. Enrique Constantino Pérez Fernández (AHORA)

D^a. María Luisa Nuero Beato (PP)

D^a. Beatriz Recio Cortés (PP)

D^a. Inmaculada Auñón Gutiérrez (PP)

Secretario:

D. Francisco Javier Martínez Ferré

No asiste y presenta excusa:

D. Jesús María Rocha Torres (AHORA)

En Fontanar (Guadalajara), siendo las veinte horas (20:00) del jueves día nueve de julio de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la "Casa de la Cultura", sita en la calle Antonio Machado s/n, los Sres. Concejales que figuran al lado indicados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno a la que han sido convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez, y actuando como Secretario el de la Corporación, D. Francisco Javier Martínez Ferré para dar fe del acto. Comprobada la existencia del quórum necesario para la validez de la sesión en primera convocatoria, el Sr. Presidente la declara abierta y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

01.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión constitutiva y extraordinaria del día 13 de junio de 2015.

Se somete a votación el acta de la sesión anterior, extraordinaria de constitución de la nueva Corporación, de fecha 13 de junio de 2015, que es aprobada por unanimidad.

02.- Propuesta de aprobación del régimen de sesiones del pleno de la Corporación.

Por orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

El pasado 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones locales y el nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 13 de junio de 2015.



Por ello es procedente fijar el régimen de sesiones del pleno municipal, estableciendo cuando se harán sesiones ordinarias y señalando igualmente el día y hora de celebración.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 78 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En consecuencia, se propone al Pleno la fijación del siguiente régimen de sesiones ordinarias para el pleno de esta Corporación:

Una sesión ordinaria cada dos meses, a celebrar el jueves de la última semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, facultando a la Alcaldía para que en función de la época del año y otras circunstancias que puedan influir determine la hora de su celebración."

Seguidamente por la Presidencia se abre un turno de intervenciones en el que el concejal de Ahora Fontanar Sr. Fernández Madrigal propone que las sesiones del pleno sean mensuales y que se incluya el punto de ruegos y preguntas en todos los plenos.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de los plenos ordinarios mensuales, que recibe dos votos favorables de los concejales del Grupo Ahora Fontanar y ocho abstenciones del resto de concejales.

Seguidamente se vota la propuesta de incluir el punto de Ruegos y preguntas en todos los plenos, que es aprobada por unanimidad.

Asimismo se somete a votación una propuesta alternativa elaborada por todos los grupos para que las sesiones se celebren el primer lunes de los meses que corresponda, que es aprobada por unanimidad.

Y finalmente se somete a votación la propuesta inicial del pleno bimensual, que recibe ocho votos a favor, cinco de los concejales del Grupo Socialista y tres de los concejales del Grupo Popular, con dos abstenciones de los concejales del Grupo Ahora Fontanar.

En consecuencia, el pleno ACUERDA:

Primero.- Celebrar sesión ordinaria del pleno con carácter bimensual, el último lunes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, facultando a la Alcaldía para que en función de la época del año y otras circunstancias que puedan influir determine la hora de su celebración.

Segundo.- Incluir también el punto de Ruegos y preguntas en todas las sesiones que se celebren con carácter extraordinario.

03.- Dación de cuenta de la constitución de grupos políticos municipales.

Por orden de la Presidencia el Sr. Secretario, da cuenta de que en base al Art. 24.1 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) relativo a la constitución de grupos políticos, se han presentado los siguientes escritos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la constitución de la Corporación:

Registro de entrada número 1112, de fecha 15 de junio de 2015, firmado por todos los



concejales de la candidatura del Partido Popular, por el que comunican la constitución y su integración en el Grupo Municipal Popular, nombrando portavoz a D^a. María Luisa Nuero Beato y suplentes a D^a. Beatriz Recio Cortés y D^a. Inmaculada Auñón Gutiérrez.

Registro de entrada número 1120, de fecha 16 de junio de 2015, firmado por todos los concejales de la candidatura de Ahora Fontanar, por el que comunican la constitución y su integración en el Grupo Municipal Ahora Fontanar, nombrando portavoz a D. Rafael Fernández Madrigal y suplente a D. Enrique Constantino Pérez Fernández.

Registro de entrada número 1127, de fecha 16 de junio de 2015, firmado por todos los concejales de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, por el que comunican la constitución y su integración en el Grupo Municipal Socialista, nombrando portavoz a D. Víctor San Vidal Martínez y Suplente a D. Miguel Ángel Toril Barrientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, toma conocimiento de la constitución de los citados Grupos Municipales así como de su composición.

04.- Propuesta de Formación de la Comisión Especial de cuentas.

Por orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1. ANTECEDENTES

El pasado 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones locales, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 13 de junio de 2015.

Por ello es procedente la designación de los miembros que han de constituir la Comisión Especial de Cuentas cuyos cometidos están asignados por la legislación vigente.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Constituir la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Fontanar, que estará integrada por un representante de cada grupo político, actuando con voto ponderado. Su composición será la siguiente:

Presidente, D. Víctor San Vidal Martínez

Vocales:	Partido que representa	Votos que representa
D. (a designar por el grupo)	PSOE	5
“	AHORA FONTANAR	3
“	PARTIDO POPULAR	3”

Por el PSOE se designa para integrar esta comisión en representación de su grupo al concejal D. Pedro Clemente Bartolomé, como titular y a la concejal D^a. Erika García Rodríguez, como suplente; por Ahora Fontanar al concejal D. Jesús María Rocha Torres, como titular y al concejal D. Enrique Pérez Fernández, como suplente y por el Partido Popular, a la concejal D^a. Beatriz Recio Cortés, como titular y a la concejal D^a. María Luisa Nuero Beato, como suplente.



El pleno, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la precedente propuesta y tomar conocimiento de su composición.

05.- Propuesta de creación de la Mesa de contratación Permanente.

Por orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

El pasado día 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones locales. El nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 13 de junio de 2015.

La legislación vigente en materia de contratos del sector público establece la necesidad de constituir una Mesa de Contratación para intervenir en los procedimientos en que se requiera. Dicha mesa podrá ser nombrada de forma puntual o de forma permanente. Esta Alcaldía considera que es más conveniente su establecimiento de forma permanente, por lo que es procedente acordar su composición y la designación de los miembros que la han de integrar.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Crear una Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fontanar que quedará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Víctor San Vidal Martínez o el Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales:

Representante del PSOE (A designar por el Grupo Municipal).

Titular

Suplente

Representante de Ahora Fontanar (A designar por el Grupo Municipal).

Titular

Suplente

Representante de Partido Popular (A designar por el Grupo Municipal).

Titular

Suplente

El Técnico Municipal (Arquitecto Asesor)

El Secretario-Interventor de la Corporación (Sustituyéndolo quien legalmente proceda).

Secretario:

D^a. Marta Rubio Blasco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento (Sustituyéndola quien legalmente proceda)."



Por el PSOE se designa para integrar esta comisión en representación del grupo a la concejal D^a. Erika García Rodríguez y al concejal D. José Javier Bartolomé Delgado, como suplente; por Ahora fontanar se designa para integrar esta comisión en representación del grupo al concejal D. Enrique Pérez Fernández, como titular y al concejal D. Jesús María Rocha Torres, como suplente y por el Partido Popular se designa para integrar esta comisión en representación del grupo a la concejal D^a. Inmaculada Auñón Gutiérrez, como titular y a la concejal D^a María Luisa Nuero Beato, como suplente.

El pleno, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la precedente propuesta y tomar conocimiento de su composición.

06.- Propuesta de nombramiento de representantes de la corporación en organismos y órganos colegiados en los que deba estar representado el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo que es del siguiente contenido

"1. ANTECEDENTES

El pasado día 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones locales. El nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 13 de junio de 2015.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación vigente en materia de Régimen Local, en concreto, el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Decreto 2568/1986, establece:

"Art. 58.- Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

...c) Nombramientos de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada."

En su virtud, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO;

Nombrar representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que a continuación se indican, a los concejales que asimismo se detallan:

Mancomunidad de Aguas del Sorbe:
Titular: Víctor San Vidal Martínez
Suplente: Miguel Ángel Toril Barrientos

Mancomunidad Vega del Henares:
Titular: Rafael Fernández Madrigal
Suplente: Jesús María Rocha Torres

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Guadalajara:
Titular: Víctor San Vidal Martínez
Suplente: José Javier Bartolomé Delgado

Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara:
Titular: Víctor San Vidal Martínez
Suplente: Erika García Rodríguez



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)

Tel: 949-33-12-12. Fax: 949-33-05-44. NIF: P1913800G

E-mail: fontanar@local.jccm.es Web: www.fontanar.es

Comisión de Seguimiento de la Vivienda Tutelada:

Titular: Rafael Fernández Madrigal

Suplente: Enrique Pérez Fernández

Consejo Escolar del Colegio Virgen de la Soledad

Titular Víctor San Vidal Martínez

Suplente Erika García Rodríguez

Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña:

Titular: Víctor San Vidal Martínez

Suplente: Miguel Ángel Toril Barrientos

Comisión seguimiento Encomienda a ADAC de la Gestión del Vivero de Empresas

Titular: Víctor San Vidal Martínez

Suplente: Pedro Clemente Bartolomé

Consortio Energético de la Campiña

Titular: Víctor San Vidal Martínez

Suplente: Miguel Ángel Toril Barrientos

Convenio Ciudades Saludables

Coordinador Mesa Comisión: Rafael Fernández Madrigal

Entidad Urbanística de Conservación del Sector 9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fontanar:

Titular: Víctor San Vidal Martínez

Suplente: Pedro Clemente Bartolomé

Entidad Urbanística de Conservación del Sector 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fontanar:

Titular: Víctor San Vidal Martínez

Suplente: José Javier Bartolomé Delgado"

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por siete votos a favor, cinco de los concejales del grupo Socialista y dos de los concejales del grupo de Ahora Fontanar y con tres abstenciones de los concejales del grupo Popular.

En turno de explicación de voto, la concejal del Grupo Popular D^a. María Luisa Nuero manifiesta que solo se dan representaciones a los concejales del equipo de gobierno y del grupo Ahora Fontanar, cuando decían que darían participación a todos los grupos. Dice por otra parte, que faltan los representantes en al AMPA, en el Convenio de Ciudades Saludables y en las entidades urbanísticas que están en trámite de constitución o en las anteriores.

El Sr. Fernández de Ahora Fontanar, aclara que cuando se constituyó la comisión de la salud, el coordinador hacía de Secretario, ya que en la provincia de Guadalajara solo estaba adherido el Ayuntamiento de Fontanar.

07.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de:

a) Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El Sr. Presidente da lectura al Decreto de la Alcaldía número 206/2015, de 3 de julio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, que es del siguiente contenido:

"1. ANTECEDENTES



Esta Alcaldía, una vez constituida la nueva Corporación en sesión pública el 14 de junio de 2015, debe adoptar la oportuna resolución nombrando los Tenientes de Alcalde que han de sustituirle en los supuestos legalmente establecidos.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 46 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

1º. Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde:	D. José Javier Bartolomé Delgado
Segundo Teniente de Alcalde:	Dª. Erika García Rodríguez
Tercer Teniente de Alcalde:	D. Miguel Ángel Toril Barrientos

2º. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la inmediata sesión extraordinaria a celebrar.

3º. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de su firma.

4º. Comunicar esta resolución a los concejales designados."

El Pleno queda enterado.

b) Delegación de competencias a favor de miembros de la Corporación.

El Sr. Presidente da lectura al Decreto de la Alcaldía número 207/2015, de 3 de julio, de delegación de competencias en favor de miembros de la Corporación, que es del siguiente contenido:

"Esta Alcaldía ostenta las atribuciones que enumera el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Dado el volumen de la actividad de esta administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el Municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión Corporativa.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido al artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Conferir delegaciones genéricas en favor de los siguientes Tenientes de Alcalde, en los términos del artículo 43.3, del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. Estas delegaciones comportarán las facultades de dirigir los correspondientes servicios así como la de gestionarlos, sin incluir la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En favor del Teniente de Alcalde D. José Javier Bartolomé Delgado, en materia de:

Obras públicas

Parques, Jardines y Medio Ambiente



En favor de la Teniente de Alcalde D^a. Erika García Rodríguez, en materia de:

Educación y Cultura

Servicios Sociales y Bienestar

En favor del Teniente de Alcalde D. Miguel Ángel Toril Barrientos, en materia de:

Igualdad e Integración Social

En favor de los Tenientes de Alcalde D. Miguel Ángel Toril Barrientos y D^a. Erika García Rodríguez, de forma compartida, en materia de:

Deportes

En favor de los Tenientes de Alcalde D. José Javier Bartolomé Delgado y D. Miguel Ángel Toril Barrientos, de forma compartida, en materia de:

Urbanismo

Segundo.- Conferir delegaciones especiales en favor de los siguientes concejales de este ayuntamiento, en los términos del artículo 43.4. y 5.b) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. Estas delegaciones comportarán las facultades de dirección interna y la gestión de los respectivos servicios, sin incluir la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y para las competencias que se expresan:

En favor del Concejel D. Pedro Clemente Bartolomé, en materia de:

Festejos

Juventud y Tiempo Libre

La Alcaldía se reserva las áreas de Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana, Personal y Fomento del Empleo.

Tercero.- Esta Alcaldía conservará en relación a las competencias delegadas las siguientes facultades:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y en su caso, de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto.- Notificar el contenido de este Decreto a los delegados a efectos del artículo 114.1. del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Quinto.- Publicar en el BOP de Guadalajara las delegaciones contenidas en el presente Decreto, una vez aceptadas por los delegados.

Sexto.- Dar cuenta de esta resolución en la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre."



Pleno queda enterado.

08. Propuesta de régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

Por orden de la Presidencia se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

El pasado día 24 de mayo de 2015. El nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 13 de junio de 2015.

Se considera necesario el establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta corporación que se dirá, así como de la retribución que comporta.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el pleno de la corporación.

Por todo ello, se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Establecer que, con efectos de 15 de julio de 2015, D. Víctor San Vidal Martínez, Alcalde de esta Corporación, ejercerá su cargo con dedicación parcial, al 75% de jornada, percibiendo el importe de 29.470,00 € brutos anuales, a distribuir en catorce pagas y será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2º. Consignar en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2015 cantidad suficiente para atender el gasto que se propone."

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por cinco votos a favor de los concejales del grupo Socialista, con tres votos en contra de los concejales del grupo Popular y dos abstenciones de los concejales del grupo de Ahora Fontanar.

En el turno de explicación de voto, la concejal del grupo Popular D^a. María Luisa Nuero manifiesta que desde su posición de defensa de la liberación del alcalde, le sorprende que el equipo de gobierno quiera tener liberados cuando anteriormente decían que no hacía falta e incluso se defendía por el PSOE el destino del sueldo del alcalde para financiar planes de empleo. Y pregunta ¿por qué ahora no se defiende así? Que además pasan de 1.300 euros brutos mensuales a 2.105, con un 75 por ciento de dedicación. En el mismo sentido dice que tampoco entiende la postura de Ahora Fontanar.

Responde el Sr. Alcalde que la retribución que se propone queda justificada con el ahorro que se produce en los diferentes servicios, como por ejemplo evitando tener taquilleros en la piscina como se hacía antes adjudicando el servicio a Sportland por un precio muy elevado. Además Vd. (refiriéndose a la Sra. Nuero) también pedía cobrar a cambio de entrar en el equipo de gobierno.

También pide el Sr. Alcalde a la Sra. Nuero que no utilice palabras de otros concejales en sus intervenciones.

Replica la Sra. Nuero que el ahorro lo consiguen reduciendo servicios, como por ejemplo, actividades en los campamentos de verano o en las taquillas de las piscinas cobrando las



entradas los socorristas y los concejales, que por cierto en el caso de los socorristas es una ilegalidad. Que ella lo que propuso era una liberación compartida y no se le aceptó.

El concejal Sr. Fernández, de Ahora Fontanar, justifica su posición de abstención en la transparencia de la propuesta, que el grupo Socialista ya llevaba en su programa electoral

D^a Beatriz Recio, del grupo Popular hace referencia a que la cifra que cobraba la anterior alcaldesa se repetía en cada pleno y ahora que es el doble, a todo el mundo le parece normal; que a ella no le parece bien y por eso votará en contra. Respecto a un acusación de que ella cobraba dietas, ha de aclarar que en todo el tiempo o que ha estado en el ayuntamiento solo ha cobrado 35 euros dos veces.

Finalmente, D. Enrique Fernández, de Ahora Fontanar, dice que los concejales de Ahora Fontanar no cobrarían si hubieran ganado las elecciones, pero que no discutirán el acuerdo que se propone y van a dar un margen de confianza por lo que no participarán en ningún bloqueo al equipo de gobierno; que como ha dicho antes, el PSOE ya llevaba la retribución al alcalde en su programa.

09. Propuesta de acuerdo de registrar las sesiones plenarias.

Por orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

El pasado 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones locales y el nuevo Ayuntamiento se constituyó en sesión pública el día 13 de junio de 2015.

Por ello sería procedente con ocasión de la convocatoria del pleno organizativo de la nueva Corporación, contemplar algunas cuestiones largamente planteadas en este ayuntamiento y que tan solo dependen de una voluntad de acometerse, si bien, estableciendo una normativa mínima para su gestión.

Entre las citadas cuestiones pendientes ha de tomarse en consideración la posibilidad de registrar las sesiones del pleno de la Corporación en vídeo y audio y la regulación de su posterior utilización y publicación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 69 establece: «1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 70 de la misma Ley dispone: «1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. (...)

2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión».

También el artículo 227.1 del ROF establece: «Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».



Y, según el artículo 229 del ROF: «1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la entidad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones Plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Delegados.

3. A tal efecto, además de la exposición en el Tablón de Anuncios de la entidad, podrán utilizarse los siguientes medios:

- a) Edición, con una periodicidad mínima trimestral, de un Boletín informativo de la entidad.
- b) Publicación en los medios de comunicación social del ámbito de la entidad».

En su virtud, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Registrar el contenido íntegro de las todas las sesiones del pleno de la Corporación.

Segundo.- Establecer provisionalmente y en tanto se procede a su regulación mediante un Reglamento Orgánico, ya sea general o particular, las siguientes condiciones:

a) La grabación deberá realizarse con los equipos y medios propios del ayuntamiento o en su defecto con los que la Alcaldía concierte en cada momento.

b) La utilización y difusión, diferentes de la que se efectúe oficialmente en la página web municipal, deberá contar en todo caso con la autorización expresa y escrita de la alcaldía.

c) Dicha utilización y difusión solo podrá realizarse mediante la reproducción íntegra del acto, no pudiendo realizarse cortes ni montajes para su exhibición fuera del contexto de la sesión plenaria.

d) En el supuesto de que una grabación contenga datos o información sometidos a protección en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no podrá realizarse su exhibición quedando archivada a los efectos que disponga la ley."

A continuación, por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno de que en fecha 7 de julio pasado tuvo entrada en el Registro del ayuntamiento un escrito del Grupo Municipal Ahora Fontanar, relativo a la grabación de los plenos, por el que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

"1. Permitir a cualquier persona grabar los plenos municipales de Fontanar, sin necesidad de autorización previa alguna, entendiendo que estas grabaciones no tienen porqué alterar el normal desarrollo del pleno. Pudiendo estar limitado solo por resolución judicial justificada.

2. Permitir la difusión de imágenes del Pleno, siempre que no se atente contra la intimidad del público asistente, o tengan su consentimiento. Esto no incluiría a los concejales intervinientes en el Pleno, que como representantes públicos de los vecinos, son responsables de sus actos públicos durante el Pleno."

3. Dar traslado de este Acuerdo a los Gobiernos de España y de Castilla- La Mancha"

Por la presidencia se abre un turno de intervenciones en el que la concejal D^a. María Luisa Nuero, portavoz del grupo Popular manifiesta que siempre han estado de acuerdo en la



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)
T: 949-33-12-12. F: 949-33-05-44. NIF: P1913800G
E: fontanar@local.iccm.es W: www.fontanar.es

grabación, siempre que haya un control y por tanto estarán de acuerdo si se mantiene un control. Pero debe tenerse en cuenta que ello va a suponer un costo, que entre un técnico, alquiler o compra de equipos y gestión de las grabaciones puede suponer un importe de unos 1.500 euros mensuales.

D. Enrique Pérez de Ahora, dice que a IU se le rechazaba la petición continuamente y que por otra parte, no tienen por qué ser todo gastos.

Sometida a votación en primer lugar la propuesta alternativa de Ahora Fontanar, queda rechazada por ocho votos en contra de los concejales de los grupos Socialistas y Popular y dos votos favorables de los concejales de Ahora Fontanar.

Sometida a votación la propuesta inicial, es aprobada por ocho votos a favor, cinco de los concejales del grupo Socialista y tres de los concejales del grupo Popular y con dos abstenciones de los concejales del grupo Ahora Fontanar.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos (21:15) del día de hoy, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido y con el visto bueno del Señor Alcalde, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Víctor San Vidal Martínez